

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 1287763

MINISTERIO DE JUSTICIA
y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR Bs. 5

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2017

TESTIMONIO N° 516/2018

DISTRITO JUDICIAL DE

LLALLAGUA-POTOSI-BOLIVIA

NOTARÍA DE

N°

NOTARIO

FE PÚBLICA

DO S

Abog. MARTHA LLUSCO RAMIREZ

TESTIMONIO DE

ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA DE FUNDACION, ELECCION Y POSESION DIRECTORIO DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PUEBLO UNIDO", ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PUEBLO UNIDO, REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACION CIUDADANA " PUEBLO UNIDO", PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA AGRUPACION CIUDADANA " PUEBLO UNIDO" y VERIFICACION DOMICILIARIA, PRESENTADO POR ARMANDO CORDOVA SAAVEDRA, PAULINA LAYME PUENTE, ESTEBAN CRUZ CRUZ, JACOBI YRIA FUENTES LAYME, GLORIA CANDELARIA PEREZ LOPEZ, TODOS REPRESENTANTES DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PUEBLO UNIDO" CON SIGLA "PU", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LLALLAGUA, CALLE HEROINAS N° 120, ZONA N° 10, DE LA CIUDAD DE LLALLAGUA, PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO, DEPARTAMENTO DE POTOSI.

LUGAR Y FECHA

LLALLAGUA, 21, SEPTEMBRE 2018

Dir. PLAZA 6 DE AGOSTO N° 15

Sello y Signo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



Serie: A=DIRNOPLU-F N=2018

N° 1550524

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

C O R R E S P O N D E

TESTIMONIO



ESCRITURA PÚBLICA: QUINIENTOS DIECISEIS/DOS MIL DIECIOCHO ----- No. 516/2018

ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA DE FUNDACION, ELECCION Y POSESION DIRECTORIO DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PUEBLO UNIDO", ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PUEBLO UNIDO, REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACION CIUDADANA " PUEBLO UNIDO", PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA AGRUPACION CIUDADANA " PUEBLO UNIDO" y VERIFICACION DOMICILIARIA, PRESENTADO POR ARMANDO CORDOVA SAAVEDRA, PAULINA LAYME PUENTE, ESTEBAN CRUZ CRUZ, JACOBI YRIA FUENTES LAYME, GLORIA CANDELARIA PEREZ LOPEZ, TODOS REPRESENTANTES DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PUEBLO UNIDO" CON SIGLA "PU", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LLALLAGUA, CALLE HEROINAS N° 120, ZONA N° 10, DE LA CIUDAD DE LLALLAGUA, PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO, DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.

Dña. Martha Llusco Ramirez
NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 2
LLALLAGUA, POTOSÍ

~~~~~

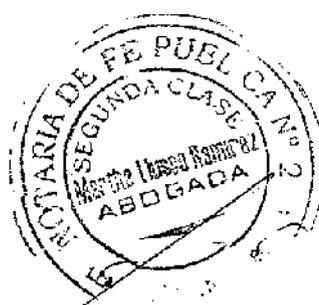
En la ciudad de Llalagua, capital de la Tercera Sección Municipal de la Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas **diecisiete** con **cero** **cero minutos** del día **Viernes veintiuno** del mes de **septiembre** del año de **dos mil dieciocho** años, **Ante Mí: MARTHA LLUSCO RAMIREZ**, Abogada, Notaria de Fe Pública del Estado Plurinacional a cargo de la Notaría N° 2, con residencia en la plaza 6 de Agosto N° 15 de esta ciudad de Llalagua, **comparece e interviene** el señor: **ARMANDO CORDOVA SAAVEDRA**, con cedula de identidad numero cinco, nueve, uno, nueve, siete, cero expedido en Oruro (C.I. 591970 Or.), natural de Siglo XX - Rafael Bustillo - Potosi, casado, Funcionario Publico, con domicilio en la calle Frambuesa N° 1234 Cercado-Cbba., precariamente en esta, **PRESIDENTE** de la Agrupacion Ciudadana "Pueblo Unido", **PAULINA LAYME PUENTE** con cedula de identidad numero tres, cero, cinco, tres, uno, dos, cero expedido en Oruro (C.I. N° 3053120 Or.), natural de Siglo XX-Rafael Bustillo-Potosi, casada, labores de casa, con domicilio en la Av. Fuerza Aerea N° 31 Z. Jaihuayco, precariamente en esta, **VICEPRESIDENTE** de la Agrupacion Ciudadana "Pueblo Unido", **ESTEBAN CRUZ CRUZ** con cedula de identidad numero tres, uno, cero, tres, ocho, cero, siete expedido en Oruro (C.I. N° 3103807 Or.), natural de Siglo XX-Rafael Bustillo-Potosi, soltero, Medico Cirujano, con domicilio en la Calle M. Santa Cruz N° 7 de Llalagua, **SECRETARIO GENERAL** de la Agrupacion Ciudadana "Pueblo Unido", **JACOBI YRIA FUENTES LAYME** con cedula de identidad numero seis, ocho, dos, tres, dos, nueve, cero expedido en La Paz, natural de Llalagua-Rafael Bustillo-Potosi, soltera, estudiante, con domicilio en la Av. Chacaltaya N° 87, Challanampa/la Paz, **DELEGADO** de la Agrupacion





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL  
LEY N° 483/14



Serie: A=DIRNOPLU-F N=2018

N° 1550525

VALOR Bs. 3.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

domicilio legal, el ubicado en la calle Heroínas N° ciento veinte entre Juan Pablo II y América de la población civil de Llallagua, Provincia Bustillo del Departamento de Potosí.—Por todo lo argüido precedentemente, se deja expresa constancia de su fundación, firmando en conformidad, aceptación y compromiso de trabajo.—Fdo.- Armando Córdova Saavedra C.I. 591970 Or—Fdo.- Paulina Layme Puente C.I. 3053120 Or.—Fdo.- Esteban Cruz Cruz C.I. 3103807 Or—Fdo.- Jacobi Yria Fuentes Layme C.I. 6823290 Cbba—Fdo.- Gloria Candelaria Pérez López C.I. 3269489 Sta Cruz—

&&&& ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA PUEBLO UNIDO &&&&&&&

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.-----  
PUEBLO UNIDO PU-----

CAPITULO I-----

CONSTITUCIÓN----- FINALIDAD—DENOMINACIÓN—SÍMBOLO—COLORES,--- DOMICILIO Y DURACIÓN----- ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN.—

De acuerdo a normas jurídicas establecidos por nuestro ordenamiento nacional y previsto en la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, se constituye **PUEBLO UNIDO** como Agrupación Ciudadana el doce de Junio del dos mil dieciocho cuya sigla es "PU" --- **ARTÍCULO DOS.- (FINALIDAD).**- La Agrupación Ciudadana, **PUEBLO UNIDO** de acuerdo a su estructura interna y funcionamiento, tiene la finalidad de aglutinar y promover actividades ciudadanas dentro el concepto de los ideales de la democracia, transparencia, pluralista y diverso en su geografía, su cultura, idioma y su espiritualidad sin fines de lucro y con carácter indefinido. Asimismo como persona jurídica participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de la administración municipal.---

**ARTÍCULO TRES.- (DENOMINACIÓN, SÍMBOLO, COLORES).**- La Agrupación Ciudadana "**PUEBLO UNIDO**", se organiza como tal, en **Llallagua, Tercera Sección Municipal de la Provincia Bustillo del Departamento de Potosí** y aglutina en su seno a todo boliviano y boliviana, campesinos, trabajadores, obreros, estudiantes, intelectuales, clase media, hombres y mujeres en ejercicio de su ciudadanía, bajo el lema de cambio y gestión que se registrá por el presente Estatuto y su correspondiente Reglamento. Se adopta el símbolo de un engranaje, con la palabra de Pueblo Unido. En el interior de un círculo amarillo, la fotografía de una lámpara de carburo junto al bastón de mando indígena y en la parte inferior la sigla PU y con las líneas celestes, la representación de género. Los colores corresponde al siguiente código: Rojo: C=10; M=100; Y=55; K=0. Amarillo: C=0; M=0; Y=100; K=0; Celeste C=100; M=0; Y=0; K=0 y el Negro: C=0; M=0; Y=0; K=100. -----

**ARTÍCULO CUATRO.- (DOMICILIO).**- La agrupación ciudadanía tiene como sede y domicilio legal la calle Heroínas N° 120 entre Juan Pablo II y América del municipio de Llallagua, Provincia Bustillo del Departamento de Potosí, pudiendo establecer oficinas dentro de su municipio, distrito u OTB.-----

**ARTÍCULO CINCO.- (DURACIÓN).**- La duración de la agrupación será de carácter indefinido, pudiendo disolverse en caso de comprobarse actitud contraria al espíritu de la organización y los casos previstos en el artículo sesenta y cuatro incisos uno, dos, tres y cuatro del Código Civil, quedando esta facultad reservada a la asamblea de la agrupación, mediante voto nominal y oral, de dos tercios de sus miembros. Sin perjuicios de extinción de la personalidad jurídica que el órgano electoral competente determine por causas previstas en la Ley 2771.-----

**CAPITULO II—NATURALEZA Y OBJETIVOS—ARTÍCULO SEIS.- (OBJETIVOS GENERALES).**- Como ente jurídico es una Agrupación Ciudadana de la

-----

Jra. Martha Lúscio Ramírez  
NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 2  
H=2018/06/12 10:25

humanismo. Responsabilidad, para cuidar nuestros valores, citando en primer lugar a la familia, piedra fundamental de la sociedad. Hablamos de humanismo insistiendo en la necesidad de volver a apreciar aquello que el hombre y la mujer son, sin ignorar sus errores; pero acercándonos a sus capacidades para construir una sociedad incluyente en el que cada uno de los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades. Nuestros valores son: La confianza, honestidad, dialogo, solidaridad, tolerancia y respeto.—b) Organizar y promover la participación de los ciudadanos en los procesos de decisión pública o de aquellos que se relacionen a la garantía de los derechos civiles políticos y sociales de las personas.—c) Promover la difusión de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de las personas a nivel municipal, provincial, departamental y nacional.— d) Desarrollar programas de capacitación ciudadana en el ejercicio de los derechos fundamentales viabilizando su ejercicio pleno de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que rige en el país.— e) Participar en el marco del ordenamiento jurídico en los procesos electorales para asumir representación política en el nivel municipal. — f) Participar en los debates públicos sobre problemáticas locales, departamentales y nacionales en defensa de los derechos públicos sobre problemáticas locales departamentales y nacionales en defensa de los derechos ciudadanos el desarrollo económico a nivel municipal, provincial, departamental y nacional a través de la creación de escuelas de liderazgo.—g) Promover la integración de sectores sociales, movimientos ciudadanos y otras organizaciones sociales para el ejercicio y la defensa de los derechos ciudadanos y la democracia a través del control social.—h) La base fundamental de la agrupación ciudadana Cambio Generacional, se sustenta en la participación de la mujer, respetando la equidad de género y la alterabilidad en todas las actividades que desarrolle la agrupación.—**ARTÍCULO SIETE.- (PRINCIPIOS).**- Los principios de la Agrupación Ciudadana son las siguientes:—**uno) UNIDAD E IGUALDAD.**- En su seno todos los miembros, tienen iguales derechos y obligaciones, sin distinción social, económica, religiosa, de género o étnica. Debiendo actuar en unidad y plena armonía, tomando decisiones dentro un marco de entendimiento y consenso mutuo.—**dos) DEMOCRACIA.**- Entendida no solo como una forma de gobierno, sino como un estilo de vida, donde se respeta la diversidad de opiniones, donde el que piensa diferente no es enemigo, sino más bien un rival coyuntural y donde se tenga como objetivo, generar espacio de debate para confrontar ideas y respetar las decisiones tomadas en base al consenso y el respeto.—**tres) FE.**- Tengamos fe creyendo en nosotros mismos, dejemos de pensar en el ojala o en el tal vez. Tengamos la seguridad de que hacemos lo correcto. Inculquemos y desarrollemos la fe en nuestros semejantes.—**cuatro) LEALTAD.**- Seamos leales con nosotros mismos para ser leales en todos los roles de la vida.—**cinco) TRANSPARENCIA.**- En todas las instancias de su estructura organizativa, los actos estarán, encaminados por la transparencia de sus acciones.—**seis) RESPONSABILIDAD.**- Los miembros de la Agrupación Ciudadana, que ejerzan o no los niveles de dirección, son responsables de sus actos tanto civil como penalmente por la mala o buena administración de la agrupación ciudadana y por daño a terceros. Asumimos este compromiso y mantener el honor y la palabra empeñada en pensamiento y acción.—**siete) HONESTIDAD.**- Entendida dentro el concepto del respeto a nuestros valores.—**ocho) JUSTICIA.**- Equidad en el trato.—**nueve) NACIONALISMO.**- Estamos en Bolivia y trabajamos para un mejor país para llegar a un futuro más promisorio.—**CAPITULO III--DEL GOBIERNO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA, ASAMBLEA GENERAL DIRECCIÓN COLEGIADA, ATRIBUCIONES Y RESOLUCIONES—ARTÍCULO**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL  
LEY N° 483/14



Serie: A=DIRNOPLU-F N=2018

N° 1550526

VALOR Bs. 3.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

autoridad de la Agrupación Ciudadana, sus determinaciones o resoluciones son Absolutas, obligatorias en su cumplimiento para sus miembros, Dirección Colegiada y otras instancias orgánicas, siempre y cuando estén enmarcados a su estatuto sus reglamentos y no contravengan la Constitución Política del Estado y otras normas legales en actual vigencia.—

**ARTÍCULO NUEVE.- (CARÁCTER Y VERIFICACIÓN).**- Los ampliados serán de carácter Ordinario y Extraordinario:— **a) Ampliado Ordinario.**- Los Ampliados Ordinarios se realizarán cada dos años, concluida la gestión de la Dirección Colegiada, quien fijara la sede del evento.— **b) Ampliado Extraordinario.**- Los Ampliados Extraordinarios se realizarán por decisión de la Dirección Colegiada, quienes deben justificar la realización del evento exponiendo un temario claro y concreto el mismo que será resuelto por dos tercios de la dirección colegiada, fijando la sede del ampliado.— **c) Ampliado Orgánico.**- Los Ampliados Orgánicos se realizarán por decisión y resolución expresa de un Ampliado Ordinario o Extraordinario, ante la necesidad de reformas profundas al estatuto orgánico y sus reglamentos internos, o la reestructuración de la Dirección Colegiada.—

**ARTICULO DIEZ.- (CONVOCATORIA).**- La convocatoria y toda documentación para esta clase de eventos, deberán estar en relación estricta al presente estatuto orgánico considerando los asuntos y motivos de la convocatoria, los mismos que deben ser conocidos por todos los miembros representantes de la Agrupación Ciudadana, por lo menos con una anticipación de treinta días a la realización del Ampliado Ordinario u Orgánico; y quince días antes para el Ampliado Extraordinario.— **CAPITULO IV**—

**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL —ARTICULO ONCE.- (ATRIBUCIONES).**- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinario u Orgánico, las siguientes:—

- a) Refrendar a los candidatos a Concejales, Alcalde Municipal, y otras Autoridades que establezca la ley, propuestos por el cuerpo colegiado, de manera democrática por dos tercios voto de los miembros presentes. En caso de no existir dos tercios de votos, se respetara la lista propuesta por el cuerpo colegiado.—**
- b) Nominar las comisiones y concejos que sean necesarias para el estudio e informe de las ponencias que se presenten a la Asamblea Provincial.—**
- c) Aprobar, enmendar o rechazar los informes de la Dirección Colegiada, de la Secretaria de Hacienda, Tribunal de Honor Disciplinario, Comisión Electoral y la Comisión de Registro de Simpatizantes y otros.—**
- d) Aprobar mediante resolución expresa la necesidad de convocar a Ampliado Orgánico para el análisis detallado de la modificación y reformas al Estatuto Orgánico y sus Reglamentos Internos cuando sea necesario y con razones debidamente fundamentadas, —**
- e) Decidir sobre aspectos estructurales y de organización. —**
- f) Definición de políticas y estrategias concernientes a los intereses municipales y del departamento.—**
- g) Definir planes programas y proyectos que deben ser encarados por la Agrupación Ciudadana a favor de los Municipios y el Departamento.—**
- h) Elegir a la Dirección Colegiada y otras instancias orgánicas.—**
- i) Elegir a los miembros del Tribunal de Honor y Disciplinario.—**
- j) Reestructuración parcial de la Dirección Colegiada, en caso de proceso interno y posterior expulsión.—**
- k) Reestructuración total o parcial de las Directivas de los Organismos de Control Interno y otros.—**
- l) Definir en caso de emergencia planes programas y proyectos que deben ser encarados por la Dirección Colegiada.—**
- m) Elegir a los miembros de la Comisión Electoral.—**
- n) Elegir a los miembros de la Comisión de Registro de Simpatizantes.—**

**ARTÍCULO DOCE.- (DE LOS ASISTENTES).**- Son asistentes natos ante el Ampliado General de acuerdo a convocatoria, todos los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, representados por delegados debidamente...

Martha Usaco Ramirez  
 NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 2  
 HABITANTE: POTOSÍ

**CONSIDERACIONES GENERALES Y ATRIBUCIONES.—ARTÍCULO TRECE.- (DIRECCIÓN COLEGIADA).** La Dirección Colegiada de la Agrupación Ciudadana en el ámbito municipal, se constituye después de la Asamblea General en la autoridad superior de gobierno de la agrupación y estará compuesto por seis miembros y organizados en carteras y respetando la igualdad de género: —**ARTÍCULO CATORCE.- (CONSTITUCIÓN).** El Directorio Colegiado está constituido por: a) Presidente—b) Vicepresidente — c) Secretaria de Planificación y Organización.— d) Secretaria de Comunicación. — e) Secretaria de Hacienda.—f) Secretaria de Actas. —Al presente y como caso excepcional y por única vez son miembros del cuerpo colegiado los que suscriben el presente estatuto y reglamento, elegidos de forma directa por los fundadores de la agrupación. —**ARTÍCULO QUINCE.- (REQUISITOS).** Para ser miembros de la Dirección Colegiada, los candidatos deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:— I.- **REQUISITOS GENERALES:**— a) Ser Boliviano (a) de nacimiento.— b) Ser postulado por una OTB, Distrito, Municipio, organización social y otros.— c) Ser miembro fundador de la agrupación o Contar con una antigüedad certificada por la Comisión de Registro de Simpatizantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Agrupación Ciudadana. —II.- **INCOMPATIBILIDAD.**— Están impedidos de postularse en cualquiera de las carteras de la Dirección Colegiada: — a) Los ex-dirigentes que no hayan rendido informe de sus actividades económicas, administrativas y políticas a tiempo de dejar sus funciones. — b) Los dirigentes que ocupan cargos en la administración pública, no podrán ejercer funciones dentro la Dirección Colegiada excepto los fundadores de la Agrupación Ciudadana.— c) No podrán ser reelectos aquellos dirigentes que no hayan cumplido con la misión encomendada en su cartera pudiendo hacerlo previa evaluación de su labor por el Ampliado General. — d) Por condena judicial a pena corporal, con sentencia ejecutoriada. —**ARTÍCULO DIECISEIS.- (MANDATO).**— La gestión de la Dirección Colegiada será de dos años a partir de su posesión, pudiendo ser reelegidos conforme el desempeño de sus funciones y aprobación de la Asamblea General.—**ARTÍCULO DIECISIETE.- (QUORUM).**— La Dirección Colegiada, para el respectivo quorum, requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros, de no reunirse este quorum, se procederá por una sola vez a citar a los miembros para otra fecha con las mismas formalidades establecidas y se realizara la reunión con el número de miembros asistentes.—**ARTÍCULO DIECIOCHO.- (RESOLUCIONES).**— Las deliberaciones y resoluciones adoptadas por la Dirección Colegiada se tomaran por dos tercios de votos de los asistentes y representados y serán transcritas en el "Libro de Actas" debiendo rubricarlas el Presidente y Secretario de Actas, salvo en los casos en los que se arribe a compromisos y convenios en los cuales deberán también firmar los interesados.—**ARTÍCULO DIECINUEVE.- (PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN COLEGIADA).**— La Dirección Colegiada será elegida de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno tomando en cuenta lo establecido en el presente Estatuto.—La elección de los (as) seis directivos colegiados en la Asamblea General será cada dos años, se realizará por el voto directo y secreto de los miembros, y estará a cargo de la Comisión Electoral.—**ARTÍCULO VEINTE.- (ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN COLEGIADA),** Las atribuciones de la Dirección Colegiada están establecidas en el Reglamento Interno de la Agrupación Ciudadana.—**CAPITULO VI—DE LOS SIMPATIZANTES CONDICIONES, DEBERES, DERECHOS Y EXCLUSIONES.—ARTÍCULO VEINTIUNO.- (RECONOCIMIENTO),** La Agrupación Ciudadana, reconoce como miembros simpatizantes a las personas que cumplen los siguientes requisitos y el procedimiento establecido para su



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL  
LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-F N-2018

N° 1550527

VALOR Bs. 3.-

## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

Asistir a este propósito con integridad y que estén dispuestos a salva guardar los valores fundamentales. Ciudadanos que sean capaces de renunciar a los honores no merecidos y que sin importar las consecuencias, arriesguen su existir por defender la verdad. Ciudadanos con la fortaleza y determinación para enfrentar la traición, la injusticia y la corrupción.---tres) Preservar la unidad municipal y del País construida sobre cimientos de la igualdad, la reciprocidad, la interculturalidad y la cobertura de educación, salud y justicia social para todos.---cuatro) Aceptar la declaración de principios de la Agrupación Ciudadana, (Art. siete). - --- cinco) Actuar y cumplir El Estatuto y Reglamento interno y las declaraciones oficiales de la Agrupación.---ARTÍCULO VEINTIDOS.- (DERECHOS).- Son derechos de los miembros: --- uno) Elegir y ser elegido. --- dos) Petición de información. --- tres) Exigir comportamiento honesto. --- cuatro) Respeto a la regla de los dos tercios, que obliga a todos los miembros a practicar la democracia participativa, a través de la necesaria implementación del dialogo y la concertación, requisitos indispensables para lograr los dos tercios en las decisiones que se asuman.--- cinco) A la libertad de expresión. ---seis) Participar en actividades de la agrupación y de trabajar en la organización y crecimiento de la misma.---CAPITULO VII---DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE [CONCEJALES, ALCALDE MUNICIPAL Y OTROS---ARTÍCULO VEINTITRES.- (CANDIDATOS MUNICIPALES).- Los candidatos a Concejales, Alcalde y demás Autoridades Municipales, serán propuestos en listas elaboradas por el cuerpo colegiado, mediante dos tercios de votos de sus miembros y refrendados por dos tercios de los miembros presentes en la asamblea general.---ARTÍCULO VEINTICUATRO.- (MAYORÍA POR DOS TERCIOS).- La Asamblea General por dos tercios de votos de los miembros presentes, aprobará la lista de candidatos a Concejales, Alcalde Municipal y otras Autoridades que establezca la ley y que serán propuestos por el cuerpo colegiado.---ARTÍCULO VEINTICINCO.- (OBLIGATORIEDAD).- Para estar incluido en la lista de candidatos obligatoriamente el candidato deberá estar inscrito en la Agrupación Ciudadana y firmar un acta de conocimiento y aceptación de los Estatutos y Reglamento de la Agrupación Ciudadana. La lista de los candidatos a las diferentes instancias de representación política, será elevada mediante acta de la Asamblea General, para ser refrendada por la misma.---CAPITULO VIII---ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO; CREACIÓN, FINALIDAD, ELECCIÓN Y CONCEJOS TÉCNICOS---ARTICULO VEINTISEIS.- (CREACIÓN).- Con el fin de preservar la disciplina dirigencial y de sus miembros al interior de la Agrupación Ciudadana, se instituye el TRIBUNAL DE HONOR DISCIPLINARIO, LA COMISIÓN ELECTORAL Y LA COMISIÓN DE REGISTRO DE SIMPATIZANTES, instancias orgánicas que gozan de plena autonomía, enmarcados en el presente Estatuto, Reglamento interno y la normativa vigente.---ARTÍCULO VEINTISIETE.- (FINALIDAD).- Cualquier infracción a los Estatutos de la Agrupación Ciudadana, sus principios y finalidades, así como las faltas que atenten contra la disciplina y moral de sus miembros, deberán ser denunciados ante el TRIBUNAL DE HONOR DISCIPLINARIO. ---De la misma manera cualquier acto eleccionario de la agrupación ciudadana, deberá ser regulado y supervisado por la COMISIÓN ELECTORAL. Del mismo modo el procedimiento de registro de simpatizantes está regulado por la COMISIÓN DE REGISTRO DE SIMPATIZANTES. ARTICULO VEINTIOCHO.- (ELECCIÓN).- El Tribunal de Honor Disciplinario será elegido en Asamblea General y su duración de gestión será de dos años; asimismo, estará compuesto por tres miembros. De igual forma la Comisión Electoral será elegida en Asamblea General y su duración de gestión será de dos años; y estará compuesto por siete miembros. Asimismo la Comisión de Registro de Simpatizantes será elegida en

Dra. Martha Llusco Ramirez  
NOTARIA PUBLICA DE LA SEGUNDA CLASE N° 2  
PATACAGUA - POTOSI - BOLIVIA

Colegiado y el trabajo en cada Municipio se conformaran; Concejos Técnicos constituidos de la siguiente manera en el nivel Provincial, Concejo de Planificación, Concejo Operativo, Concejo Económico; integrado por tres miembros del Directorio Colegiado; en el nivel Municipal Concejo de Planificación, Concejo Operativo, Concejo Económico, integrado por cinco miembros de cada municipio, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno.---

**CAPITULO IX—DEL PATRIMONIO CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN—ARTÍCULO TREINTA.-**

**(PATRIMONIO).**- I.- Constituyen patrimonio de la Agrupación Ciudadana: a) Los bienes muebles e inmuebles, acciones y valores adquiridos o que se adquirieran en lo posterior.--- b) El producto de las inversiones que se realicen en bienes muebles, inmuebles y valores.--- c) Los aportes económicos ordinarios y extraordinarios de sus miembros.---d) Cualquier otro ingreso o recurso que legalmente le corresponda.--- e) Por las donaciones de personas jurídicas extranjeras para actividades exclusivas de asistencia técnica y capacitación.---II.- Además se incrementara de la siguiente manera: --- a) Con el valor de las donaciones, privilegios y cesión de derechos otorgados por personas naturales y jurídicas.---b) Con el valor de los bienes inmuebles y muebles adquiridos por la Agrupación Ciudadana.---**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**

**(RESTRICCIÓN A LOS APORTES).**- La agrupación ciudadana no podrá recibir aportes provenientes de:---uno) Gobiernos o entidades estatales extranjeras.---dos) Personas jurídicas extranjeras, salvo asistencia técnica y capacitación.---tres) Organizaciones No Gubernamentales.---Cuatro) Origen ilícito.---Cinco) Agrupaciones o asociaciones religiosas. ---

Seis) Entidades públicas nacionales de cualquier naturaleza, salvo el financiamiento estatal para fines electorales.---Siete) Carácter anónimo, salvo que se trate de colectas públicas. Ocho) Aportes de empresas privadas, nacionales o extranjeras. ---**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**

**(DISPOSICIÓN DE BIENES).**- En caso de extinción de la agrupación ciudadana, los recursos económicos y bienes que forman su patrimonio, previo cumplimiento de obligaciones devengadas, se transferirán al dominio del Estado.---**CAPITULO X— OBLIGATORIEDAD, REFORMAS E INTERPRETACIÓN--ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- (OBLIGATORIEDAD).**- Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto tienen carácter obligatorio para todos y cada uno de sus miembros, como de los órganos de gobierno de la Agrupación Ciudadana, no pudiendo alegar en ningún caso, desconocimiento del mismo y de sus Reglamentos.---

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- (REFORMAS).**- El presente Estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente por la asamblea General orgánica, debiendo incorporarse en la respectiva convocatoria el texto de los artículos que serán materia de reforma, con su correspondiente justificativo y/o fundamento. Toda reforma al estatuto orgánico y su reglamento será de conocimiento y aprobación previa del Órgano Departamental Electoral de Potosí, (O.D.E.P).---

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- (JUSTIFICACIÓN).**- Para la aprobación de la reforma será necesario que el Directorio Colegiado presente un informe circunstanciado al Ampliado General, justificando la o las modificaciones a efectuarse y las resoluciones modificatorias de parte o del total del Estatuto y entraran en vigencia desde la fecha de su aprobación no pudiendo tener efecto retroactivo.---**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- (INTERPRETACIÓN).**-

Cualquier duda en la aplicación é interpretación del presente Estatuto, será absuelta por la Asamblea General enmarcada en la Ley 2771 y su Reglamento y demás Leyes conexas.---

**CAPÍTULO XI—DISPOSICIONES TRANSITORIAS—ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-**

**(COMPETENCIA).**- La Dirección Colegiada queda plenamente facultada por la Asamblea General, el estatuto interno, reglamento interno para todos los trámites que se requieran, así



discutir y emitir conclusiones, resoluciones y recomendaciones precisas.---- **c) (ORGÁNICO).**- El ampliado orgánico será convocado por resolución expresa del comité colegiado resultado de un ampliado extraordinario Tendrá carácter resolutivo y constitutivo, referido a la reestructuración orgánica de la Dirección Colegiada. ---**ARTÍCULO SEIS.- (DIRECCIÓN COLEGIADA Y SECRETARIAS).**- Constituye después de la Asamblea General, la autoridad superior de gobierno de la agrupación ciudadana, el mismo que está conformado de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico capítulo VI Artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve.---**-ARTÍCULO SIETE.- (SIMPATIZANTES).**- Son simpatizantes de la Agrupación Ciudadana, todos los que cumplan el procedimiento de registro establecido en el presente Reglamento Interno.--**-ARTÍCULO OCHO.- (ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO).**- Son los encargados del control interno de la agrupación ciudadana y son reconocidos por el estatuto orgánico: El Tribunal de Honor Disciplinario, la Comisión Electoral y la Comisión de Registro de Simpatizantes, los Concejos Técnicos y otros, los cuales una vez conformados procederán a la elaboración de sus reglamentos específicos para su aprobación en la Asamblea Provincial.--- **CAPITULO IV---DE LA CONDUCCIÓN DE EVENTOS GENERALES---ARTÍCULO NUEVE (FACULTAD).**- La Dirección Colegiada a través del Presidente (a) de la Agrupación Ciudadana, está facultado para convocar y presidir todas las reuniones Generales, solo en caso de impedimento, ausencia, enfermedad podrá presidir la Vice-Presidencia.--- **ARTÍCULO DIEZ (NORMAS).**- Durante los ampliados, la Dirección Colegiada debe cuidar el cumplimiento de las siguientes normas:--- a) Comprobación de Quorum Reglamentario.--- b) No se altere el orden del día. --- c) No se altere el tema en debate, sin antes haber agotado su discusión suficiente.--- d) Cortar las disgregaciones u opiniones carentes de fundamento que alteren, confundan, dilaten y distorsionen las nociones pertinentes y concretas.--- e) Conceder la palabra con criterio pluralista y participativo, a fin que intervengan mayor número de dirigentes. Negar el acaparamiento, excepción hecha solo cuando hay alusiones personales o aclaración del concepto original de la noción en debate o discusión. --- f) Exigir y recomendar a los dirigentes que sus planteamientos sean claros, concretos y pertinentes para evitar discusiones dilatorias.--- g) En caso de divergencias nociones afines, la Dirección Colegiada puede determinar suficiente discusión y someter a votación para aprobación del tema o punto.--- h) Instruir a la Secretaria de Actas, lleve y anote con fidelidad los puntos de importancia de debate.--- i) Resoluciones de la Dirección Colegiada podrán ser modificadas, renovadas o desautorizadas por el Ampliado General.--- **ARTICULO ONCE (ESTRUCTURA).**- La Dirección Colegiada, está constituido por seis carteras o más de acuerdo a lo descrito en el Estatuto Orgánico en su Artículo 18. Deben ser elegidos de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno en el Ampliado General, por un periodo de dos años de conformidad al Estatuto Orgánico.--- **CAPITULO VI---REQUISITOS PARA SER DIRIGENTE DE LA DIRECCIÓN COLEGIADA, LAS SECRETARIAS Y ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO---ARTÍCULO TRECE.- REQUISITOS.**- Para ser miembro de la Dirección Colegiada, Secretarías y otras instancias orgánicas a conformarse en la Agrupación Ciudadana, los candidatos deberán cumplir además de lo establecido en el Estatuto Orgánico con los siguientes requisitos: ---**REQUISITOS OBLIGATORIOS:**--- a) Contar con una antigüedad certificada por la Comisión de Registro, de cuatro años de antigüedad en el caso de la Dirección Colegiada, a excepción de los fundadores.--- -b) Contar con una antigüedad de tres meses certificada por la Dirección Colegiada, para conformar el Tribunal de Honor Disciplinario, la Comisión Electoral y la Comisión de Registro de Simpatizantes y otros a conformarse.---



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Y

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-F N-2018

N° 1550529

VALOR Bs. 3.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017.

la administración económica, incumplimiento de la **LEY DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS** y otras normas conexas:-----**ARTICULO QUINCE (FUNCIONAMIENTO)**.- La estructura orgánica de la agrupación ciudadana, así como su funcionamiento se regirá por las disposiciones del Estatuto y su Reglamento.-- **CAPITULO VII-- ATRIBUCIONES, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA DIRECCIÓN COLEGIADA Y SECRETARIAS Y ORGANISMOS DE CONTROL --ARTÍCULO DIECISEIS.- (ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN COLEGIADA)**.- La Dirección Colegiada goza de las más amplias facultades para efectuar todos los actos y operaciones que juzgue convenientes y necesarios, con excepción de aquellos reservados a la Asamblea Provincial.--Sin embargo, de lo anterior y solo en forma enunciativa y no limitativa, se detallan las siguientes facultades:— a) Ejercer la dirección de la agrupación ciudadana.—b) Representar a la Agrupación Ciudadana, en todos los actos públicos, privados y ante las instancias de la administración Municipal Gubernamental y otras.— c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y Reglamentos Internos, los acuerdos y resoluciones emanadas del Ampliado Provincial, Ampliados Municipales y otras instancias orgánicas de la Agrupación Ciudadana. —d) Convocar y dirigir, las Asambleas de la Agrupación Ciudadana.—e) En caso de conflicto interno, división, etc., tendrá legalidad, las decisiones adoptadas por simple mayoría de los miembros de la Dirección Colegiada y será de cumplimiento obligatorio.— f) Normar y establecer el régimen económico de la Agrupación Ciudadana, así mismo, administrar todos los bienes.— g) Elegir e invitar a los líderes municipales a conformar la Dirección Colegiada, siempre que cumplan lo establecido en el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento.---- **ARTICULO DIECISIETE.- (OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN COLEGIADA)** ----a) Asistir puntualmente a las reuniones, cuando por causa de fuerza mayor un miembro del directorio no pudiera asistir, deberá informar por escrito a la directiva la causa de su inasistencia. b) Cuando algún miembro del directorio abandone sus funciones injustificadamente o deje de asistir a tres reuniones consecutivas, será suspendido de sus funciones. c) La dirección colegiada podrá suplirlos al recibir el informe del secretario de actas nombrando un interino hasta la próxima Asamblea General. --- d) Las reuniones no durarán más de cuatro horas de trabajo efectivo, salvo que la mayoría de los secretarios presentes acuerde prorrogarla. --- e) Se prohíbe fumar en el salón de reuniones. El presidente de la Directiva deberá llamar la atención a quién infrinja esta regla sin que medie petición alguna e invitará al aludido (a) a retirarse del salón de sesiones.--**ARTÍCULO DIECIOCHO.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.- (A)** Son atribuciones y obligaciones del Presidente: -- a) Convocar y Presidir el Asamblea General y la Dirección Colegiada. -- b) Representar a los miembros ante la Corte Electoral, ante autoridades administrativas y judiciales del Estado y ante terceros. --c) Proponer al Asamblea General listas de ciudadanos que cumplan los requisitos de idoneidad y honestidad para candidatos a las diferentes instancias de representación política. ----d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Dirección Colegiada. ----e) Delegar funciones o realización de actividades no contempladas en las atribuciones y deberes de las Secretarias de la Dirección Colegiada a miembros de la agrupación. ---- f) Presentar informe de actividades a la Asamblea General. ---g) Autorizar conjuntamente con el Secretario de hacienda sobre Gastos ordinarios y extraordinarios. ---- h) Participar activamente en las organizaciones cívicas, sociales y sectoriales departamentales y nacionales. --- i) Conformar comisiones especiales de investigación científica académica y actividades ciudadanas de formación y capacitación.---- j)

*Dra. Martha Llusco Ramirez*  
**NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 2**  
 HUANUCO - POTOSÍ - BOLIVIA

Convocar y presidir las Asambleas Generales, Municipales y Reuniones de la Dirección Colegiada. --- **l)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento, Resoluciones de Asamblea General, Municipal y Dirección Colegiada. --- **m)** Someter a consideración del directorio colegiado y posteriormente a la Asamblea General, el estado de cuentas y otros documentos relativos al movimiento económico-financiero de la Agrupación Ciudadana, así como las conclusiones, proyectos y demás documentos que eleven las diferentes comisiones. --- **n)** Firmar la correspondencia, Resoluciones y documentos relevantes relacionados con la actividad de la Agrupación Ciudadana. --- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- (B) (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-** El Vice-Presidente hará de Presidente, por ausencia, enfermedad o permiso, en las funciones directivas de éste y gozará de las mismas Atribuciones y obligaciones que el Presidente. --- **ARTÍCULO VEINTE.- (C) (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN) ---a)** Reemplazar al Vice - Presidente en ausencia o impedimento del mismo. --- **b)** Asistir puntualmente a las reuniones del Directorio Colegiado y Asamblea General. --- **c)** Firmar conjuntamente con el Presidente toda correspondencia a excepción de los documentos relacionados a las demás carteras. --- **d)** Promover reuniones conjuntas con las Secretarías, para planificar nuevos objetivos que beneficien a los miembros. --- **e)** Dar lectura en la reunión de directorio o en la Asamblea General ordinaria y extraordinaria a la correspondencia recibida o dirigida a la agrupación. --- **f)** Ser responsable del archivo encomendado a su persona, -- **g)** Coadyuvar, monitorear y fiscalizar las comisiones especiales de investigación formación, capacitación y otras. --- **ARTICULO VEINTIUNO.- (D) (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN) --- a)** Concurrir a todas las reuniones de la Dirección Colegiada y Asamblea General. -- **b)** Intervenir en los medios de comunicación audiovisuales y escritos amplificando las posiciones y criterios de la Agrupación Ciudadana. --- **c)** Conjuntamente con el presidente representar a la Agrupación Ciudadana, en todos los actos públicos, entrevistas, debates, foros, etc. --- **d)** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Dirección Colegiada y la Asamblea Provincial. --- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- (E) (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE HACIENDA).-** Las atribuciones y obligaciones del Secretario(a) de Hacienda son: --- **a)** Responsable de administrar correctamente los recursos del financiamiento Estatal y los recursos propios. --- **b)** Concurrir a todas las reuniones de la Dirección Colegiada y la Asamblea General. --- **c)** Tener bajo su resguardo los aportes voluntarios de la Agrupación Ciudadana. --- **d)** Rendir cuentas a la Dirección Colegiada y la Asamblea General a petición de dos o más miembros de la agrupación. --- **ARTÍCULO VEINTITRES.- (F) (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO(A) DE ACTAS).-** El Secretario(a) de actas tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: --- **a)** Redactar las actas de Dirección Colegiada y la Asamblea General. --- **b)** Conservar los documentos y archivos de la agrupación bajo su estricta responsabilidad. --- **c)** Llevar el registro sobre los trabajos realizados exclusivamente por los miembros. --- **d)** Concurrir a reuniones de Asamblea General y Directorio Colegiado puntualmente. --- **e)** Levantar el acta correspondiente de cada Asamblea General, sometiénola a la consideración de la Asamblea, para su aprobación dicha acta luego de ser aprobada, deberá ser firmada por el presidente y miembros presentes. --- **g)** Dar lectura en cada reunión al acta de Asamblea General anterior y hacerla aprobar. --- **CAPITULO VIII ---DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA DIRECCIÓN COLEGIADA Y SECRETARIAS Y ORGANISMOS DE CONTROL. ---ARTÍCULO VEINTICUATRO.- (DEBERES).-** Los dirigentes de la agrupación ciudadana, están



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL  
LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-F N=2018

N° 1550530

VALOR Bs. 3.-

## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

los deberes y obligaciones que le son inherentes a los miembros y simpatizantes de la agrupación ciudadana, será, motivo de proceso disciplinario y denuncia ante el Tribunal de Honor Disciplinario, por cualquiera de los miembros de la agrupación ciudadana para su respectiva sanción. --- **ARTÍCULO VEINTISEIS.- (CUMPLIMIENTO ORGANISMOS DE CONTROL).** En caso de que los miembros de la Dirección Colegiada, Comisión Electoral, Comisión de Registro de Simpatizantes, sean los que no cumplan los deberes y atribuciones de conformidad al Estatuto Orgánico, podrán ser cuestionados por cualquier otro miembro de la agrupación ciudadana y denunciados ante el Tribunal de Honor Disciplinario. --- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- (OBLIGACIONES COMUNES).** Son obligaciones comunes derechos y obligaciones, para toda la estructura orgánica de la agrupación ciudadana, el cumplimiento de lo establecido en el estatuto orgánico y obligatoriamente lo siguiente: --- **Uno)** Presentar su declaración jurada de bienes y rentas a la Dirección Colegiada, al inicio de su gestión, anualmente, y al término de la misma. La declaración será de carácter público. --- **Dos)** Entregar toda la documentación que requiera el Tribunal de Honor Disciplinario. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable, pasando a conocimiento del Tribunal de Honor, para determinar si corresponde una sanción pecuniaria o la expulsión de la agrupación, conforme a la normativa establecida dentro de los reglamentos internos de dicho tribunal. --- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- (PROHIBICIÓN).** Queda terminantemente prohibido las siguientes faltas: --- **a)** Presentarse en las reuniones en estado etílico e inconveniente. **b)** Proferir improperios, protagonizar escándalos en las reuniones de trabajo y otras actividades de la agrupación ciudadana, que mellen la dignidad del dirigente o miembro de base. --- **c)** Hacer uso indebido de los bienes muebles e inmuebles como de los recursos económicos de la organización, siendo estos pasibles a sanciones establecidas por el Tribunal de Honor Disciplinario de acuerdo al Reglamento interno y las acciones legales correspondientes --- **ARTICULO VEINTINUEVE.- (SANCIONES).** A todos los dirigentes de la estructura orgánica, que infrinjan las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y el artículo precedente se les aplicará las siguientes sanciones: --- **a)** Por primera vez, siendo la falta leve, llamada de atención verbal. --- **b)** Por reincidencia se le amonestará mediante memorándum. --- **c)** Por tercera vez, el renuente será separado del directorio por tiempo temporal de tres meses. --- **d)** Por último los renuentes que provoquen anarquía, división, serán expulsados previo proceso por el Tribunal de Honor Disciplinario. --- **CAPITULO IX---DE LOS SIMPATIZANTES ACREDITACIÓN Y RESPONSABILIDADES ---ARTÍCULO TREINTA.- (SIMPATIZANTES).** Son simpatizantes de la Agrupación Ciudadana, los ciudadanos(as) de los municipios del área metropolitana conforme lo señalado por el Art. veinticinco y veintiséis del Estatuto. --- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- (DEBERES DE SIMPATIZANTES).** Son deberes de los simpatizantes, miembros, fundadores y autoridades: --- **Uno)** Convertirse en celoso guardián de la democracia interna, del ejercicio de los derechos individuales y colectivos. --- **Dos)** A participar en actividades de la agrupación y trabajar activamente en la organización en el lugar que le corresponda. --- **Tres)** Lealtad a los principios de la agrupación y acatar decisiones colectivas. --- **Cuatro)** De apoyar a sus dirigentes, representantes oficiales en las acciones públicas y políticas para el logro y la defensa de los derechos y la democracia. --- **Cinco)** Trabajar en actividades de proselitismo y control electoral en los diferentes procesos electorales. --- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- (OBLIGACIONES).** Son obligaciones de los simpatizantes: --- **Uno)** Cumplir las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno y disposiciones que emanen de sus

Dra. Martha Llusco Ramirez  
NOTARIO DE 2ª CLASE N° 2  
11/11/2014 - 2017

**Tres)** Contribuir y participar activa y eficazmente al logro de los principios, objetivos, tareas y demás actividades de la agrupación ciudadana. — **Cuatro)** Asistir y participar activamente en los Ampliados, reuniones y eventos convocados por la dirección colegiada. — **Cinco)** Cumplir las comisiones y deberes que le fueran encomendados por la dirección colegiada de la Agrupación. — **Seis)** Practicar mutuo respeto y conformar una comunidad fraterna y solidaria. — **Siete)** Aportar con trabajo comunitario, para la realización de obras y proyectos, si así lo determina la agrupación ciudadana. — **Ocho)** No cometer actos de violencia física, moral, contra otros, simpatizantes, candidatos o precandidatos de la agrupación ciudadana. —

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- (PERDIDA DE LA CALIDAD DE SIMPATIZANTE).**- la calidad de simpatizante se pierde por los siguientes casos. — **Uno)** Por renuncia voluntaria o impuesta, aceptada por la Asamblea General. — **Dos)** Por traición a los principios ideológicos de la agrupación y las disposiciones de Asamblea y la Dirección Colegiada, previo proceso. — **Tres)** Por muerte. — **Cuatro)** Por ausencia de más de un año, sin representación solicitada. — **Cinco)** Por condena judicial a pena corporal, con sentencia ejecutoriada. — **Seis)** Por observar una conducta inmoral, hasta el punto de comprometer el buen nombre de la Agrupación. — **Siete)** Por expulsión, previo proceso. — **Ocho)** Por incapacidad total permanente, para cumplir con las obligaciones encomendadas a los simpatizantes.—

**-ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- (ACREDITACIÓN).**-Para obtener la calidad de simpatizante de la agrupación ciudadana, se deberá acreditar tal extremo, con la documentación pertinente, la misma que deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de registro en el presente Reglamento Interno.—

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- (RESPONSABILIDAD).**- Todos los simpatizantes deben cumplir con alta responsabilidad sus obligaciones coordinando con la Dirección Colegiada, para superar y encaminar todos los objetivos trazados por la agrupación ciudadana. —

**CAPITULO VII-----NORMAS QUE REGULAN LA DISCIPLINA INTERNA DE LOS SIMPATIZANTES Y DE LAS AUTORIDADES ELECTAS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA** —

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- (DISPOSICIÓN GENERAL).**-Las presentes disposiciones son de observancia general para los, simpatizantes y autoridades electas, a través del **TRIBUNAL DE HONOR DISCIPLINARIO**, teniendo por objeto reglamentar los procedimientos y la aplicación de sanciones por infracciones al Estatuto o reglamento que de él emanen. —

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- (COMPETENCIA).**- El **TRIBUNAL DE HONOR DISCIPLINARIO**, será competente para conocer de: — **a)** Las quejas por actos u omisiones de los órganos, sus integrantes o miembros de la agrupación ciudadana. — **b)** De las controversias relacionadas con la aplicación de las normas de la agrupación ciudadana.— **c)** De las consultas relacionadas con la aplicación de las normas de la agrupación ciudadana.— **d)** Los demás procedimientos previstos como competencia del Tribunal de Honor Disciplinario, en el Estatuto y Reglamento.—

**ARTICULO TREINTA Y OCHO.- (FACULTAD DE DENUNCIA).**- Todo simpatizante, está facultado para formular denuncias contra cualquier directivo o miembro, debiendo acompañar la denuncia con pruebas, de acuerdo a las leyes vigentes y del estatuto, los mismos que pasarán al Tribunal de Honor Disciplinario. —

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- (INCUMPLIMIENTO).**- Son violaciones al Estatuto y Reglamento, los actos u omisiones de los miembros de agrupación ciudadana, órganos o sus simpatizantes, que incumplan las disposiciones previstas en éstos. —

**-ARTÍCULO CUARENTA.- (SANCIONES).**- Las sanciones son: — **a)** Amonestación privada.— **b)** Amonestación pública. — **c)** Suspensión de derechos. — **d)** Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección de la agrupación ciudadana. — **e)** Inhabilitación para



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL  
LEY N° 483/14



Serie: A=DIRNOPLU-F N=2018

N° 1550531

VALOR Bs. 3.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

o ser votado. — h) Expulsión definitiva.—**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- (LLAMADA DE ATENCIÓN).**- Serán objeto de llamada de atención o amonestaciones los (as) Secretarías, simpatizantes y órganos de control orgánico de la agrupación ciudadana que solo llagan papel decorativo, demuestren pasividad e inercia de acciones.—**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- (AMONESTACIONES).**- Todas las instancias orgánicas de la agrupación ciudadana que cometan irregularidades atentatorias a los principios básicos de la organización, serán pasibles a amonestaciones, sanciones temporales, definitivas y serán de conocimiento obligatorio del Tribunal de Honor Disciplinario para su sanción, según las siguientes causales: — a) Realizar actividades contrarias a la agrupación ciudadana. — b) Por infidencia y revelación de resoluciones reservadas. — c) Utilizar el cargo con fines de lucro personal. — d) Dejación y abandono del cargo, responsabilidades asignadas sin justificación escrita. — e) Por difamación, calumnias, peleas internas, desinteligencias que comprometan y atenten el prestigio de la agrupación ciudadana.— **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- (FALTAS GRAVES).**- Constituyen faltas graves, motivo de sanción mediante proceso ante el Tribunal de Honor Disciplinario, las siguientes: — a) Calumnia o difamación contra la agrupación, sus representantes y miembros o servidores públicos electos o designados de la agrupación. — b) El uso indebido de la sigla y símbolos de la Agrupación Ciudadana. — c) Desacato a los principios, ideología y programa de gobierno de la agrupación. — d) Y las demás causas establecidas por la Ley de Partidos Políticos, Ley del Régimen Electoral, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y demás normas que rigen la materia.— **CAPITULO XI--DEL REGISTRO DE SIMPATIZANTES --**  
**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- (REGISTRO).**- Es de observancia general y obligatoria en toda la Agrupación Ciudadana el registro de los simpatizantes de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. —**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- (DEFINICIONES).**- Para efectos del presente capítulo se entiende por: —**Padrón de registro.**- Es la lista de los simpatizantes de la agrupación ciudadana que hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 19 del Estatuto. — **Listado Nominal.**- Es el listado de los simpatizantes de la agrupación ciudadana que pueden votar en los procesos internos. **Solicitud de registro.**- Documento mediante el cual el ciudadano (a) o persona de al menos 15 años, formalmente expresa su voluntad de ingresar a la agrupación ciudadana como simpatizante, así como de cumplir con nuestra normatividad interna, y ser acreedor de los derechos y las obligaciones que de su marco jurídico emanan. — **Credencial de simpatizantes de la agrupación.**- Es el documento expedido por la Comisión de Registro que acredita ser simpatizante de la agrupación ciudadana. —**Simpatizante.**- Aquel ciudadano o ciudadana, así como personas mayores de 15 años, de nacionalidad boliviana, que figuren en el Padrón de Registro de la agrupación con credencial. —**ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- (RESPONSABILIDAD).**- La Comisión de Registro de la agrupación ciudadana es la responsable de integrar el padrón de simpatizantes, el Listado Nominal y la cartografía electoral permanentemente. — **ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- (COMPOSICIÓN).**- La Comisión de Registro será integrada de acuerdo a las disposiciones de la Asamblea General y el presente reglamento y sus integrantes así como sus actuaciones, acuerdos o resoluciones deberán regirse bajo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Transparencia, Equidad y estricto apego a la normatividad. —**ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- (INGRESO).**- El Ingreso a la agrupación ciudadana es un acto libre, voluntario e individual. Ningún órgano o instancia de la agrupación ciudadana podrá ampliar o reducir los requisitos estatutarios para el ingreso y permanencia de los simpatizantes.—

María Jusco Ramírez  
Notaria de Fe Pública N° 2  
Cochabamba, Bolivia

**ARTICULO CINCUENTA.- (SOLICITUD).**- Las solicitudes de registro serán elaboradas y expedidas por la Comisión de Registro y deberán contener los siguientes datos: Nombre completo; Domicilio, municipio o sección municipal; Fecha de nacimiento; Sexo; Número telefónico; Ocupación; Fecha de Solicitud; Firma del Solicitante.---**ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.- (EXCLUSIVIDAD).**- EL Padrón de Registro es única y exclusivamente el elaborado, actualizado y validado por la Comisión de Registro de Simpatizantes. Es la lista de los miembros de la agrupación ciudadana que hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 37 del Reglamento Interno, conformado con los datos proporcionados en su respectiva solicitud de ingreso, de acuerdo a lo que dispone el artículo citado. Su debida integración asegura certeza, legalidad y transparencia a los simpatizantes y es el instrumento base para alcanzar los fines electorales y estratégicos de la agrupación ciudadana. --- **ARTICULO CINCUENTA Y DOS.- (DEPURACIÓN).**- El Padrón de Registro y listado nominal se depurara y actualizara por:

Fallecimiento, Actualización y corrección de los datos del afiliado; y En el caso de los afiliados suspendidos en sus derechos políticos electorales, la Comisión de Registro elaborara una lista y la presentara en la Asamblea Provincial para su aprobación y habilitación en el registro.--- **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.- (PERMANENCIA).**- Quien no participe en dos jornadas electorales consecutivas ejerciendo su derecho a votar, será retirado del Listado Nominal de la agrupación ciudadana, teniendo seis meses para ratificar su permanencia en dicho listado nominal, salvaguardando en todo momento su status de registrado.--- **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.- (CONFORMACIÓN).**- La Comisión de Registro se conforma de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico y podrán ser ratificados de manera individual hasta por un periodo más.---**ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO.- (ATRIBUCIONES).**- La Comisión de Registro tendrá las siguientes atribuciones: --- Designar a los responsables de Registro Municipal considerando las propuestas de los municipios.--- - Elaborar, integrar y validar el Padrón de Afiliados, el listado nominal y la cartografía electoral. ---Emitir la credencial de miembros de la agrupación ciudadana. -----Expedir las constancias de registro a la Agrupación Ciudadana a solicitud de los afiliados. ---**ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.- (RESPONSABLES MUNICIPALES).**- Los responsables de registro municipal, son aquellos miembros de la agrupación ciudadana, designados por la Comisión de Registro a propuesta de los municipios para llevar a buen término los Programas enfocados a la elaboración del Padrón y listado nominal, así como la Credencialización de los simpatizantes de la agrupación ciudadana. ---

**CAPITULO XII. ---DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ---ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE.- (PROCEDIMIENTO).**- se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:--- a) Se procederá a publicar la convocatoria y hasta el día de la instalación de la Asamblea, se podrán realizar los registros de las o los candidatos ante la Comisión Electoral, se podrá registrar de uno hasta el total de carteras a elegir.--- b) Los miembros delegados podrán votar solo por un candidato en cada lista. --- c) La elección será ganada por simple mayoría. ---d) Para la elección de la dirección Colegiada se someterá a votación por; Presidente, Vicepresidente y Secretarías.---

e) Para la elección de nómina de candidatos a puestos de elección popular se someterá a votación por; Alcalde, Concejales, y otros.--- - f) Se contará con un número de boletas igual al de acreditados a la Asamblea.--- g) La aparición de los candidatos en las boletas electorales será en orden alfabético; iniciando por el apellido paterno.--- h) El registro de los miembros simpatizantes, estará a cargo de la Comisión Electoral, mismo que verificará con el listado

**CAPITULO XII. ---DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ---ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE.- (PROCEDIMIENTO).**- se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:--- a) Se procederá a publicar la convocatoria y hasta el día de la instalación de la Asamblea, se podrán realizar los registros de las o los candidatos ante la Comisión Electoral, se podrá registrar de uno hasta el total de carteras a elegir.--- b) Los miembros delegados podrán votar solo por un candidato en cada lista. --- c) La elección será ganada por simple mayoría. ---d) Para la elección de la dirección Colegiada se someterá a votación por; Presidente, Vicepresidente y Secretarías.---

e) Para la elección de nómina de candidatos a puestos de elección popular se someterá a votación por; Alcalde, Concejales, y otros.--- - f) Se contará con un número de boletas igual al de acreditados a la Asamblea.--- g) La aparición de los candidatos en las boletas electorales será en orden alfabético; iniciando por el apellido paterno.--- h) El registro de los miembros simpatizantes, estará a cargo de la Comisión Electoral, mismo que verificará con el listado



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL  
LEY N° 483/14



Serie: A=DIRNOPLU-F N=2018

N° 1550532

VALOR Bs. 3.-

## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

agrupación ciudadana deberán cumplir con los requisitos siguientes: ----- a) Estar inscrito en el listado nominal de afiliados de la agrupación ciudadana de acuerdo a su domicilio, conforme a los datos contenidos en su Credencial para votar. --- b) Contar con una antigüedad en la agrupación ciudadana mayor a seis meses a la fecha de la elección. --- c) Contar con Credencial para Votar. --- d) Estar en pleno uso de sus derechos de la agrupación ciudadana. --- **ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE.- (DIRECCIÓN COLEGIADA).**- La elección de la Dirección Colegiada será convocada de acuerdo al cronograma electoral de la Comisión Electoral, una vez cumplido el mandato establecido en el Estatuto Interno. --- **ARTÍCULO SESENTA.- (PROCEDIMIENTO).**- En el caso de la elección de la Dirección Colegiada: --- a) Presidente, Vicepresidente, Secretaria de Organización, Secretaria de Comunicación, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Actas, Secretarios de Coordinación, se elegirá con el procedimiento siguiente: Se registrarán en listas integradas por uno y hasta por el total de los cargos a elegir. --- b) Cada delegado solo podrá votar por una lista o por un candidato. --- c) El Candidato u candidatos serán electos por mayoría simple de votos. --- **ARTICULO SESENTA Y UNO.- (PROCESO ELECTORAL INTERNO).**- El proceso electoral es el conjunto de actos previstos en el Estatuto y este Reglamento, realizados por la Comisión Electoral, y que tiene por objeto la renovación de los integrantes de los órganos de dirección y representación de la agrupación ciudadana, así como la selección de candidatos del mismo a cargos de elección popular. --- **ARTÍCULO SESENTA Y DOS.- (ETAPAS).**- Para los efectos de este Reglamento el proceso electoral comprenderá las siguientes etapas: --- a) Emisión de la convocatoria. --- b) Preparación de la Elección. --- c) Jornada Electoral. --- d) Cómputo y Resultados. --- **ARTÍCULO SESENTA Y TRES.- (CALENDARIO ELECTORAL).**- La Comisión Electoral entregará a la Dirección Colegiada, el calendario de elecciones internas y de elección popular del año en curso, junto con el presupuesto, desglosado por elección y por gastos de operación de la Comisión Electoral. --- **ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.- (PADRÓN Y LISTADO NOMINAL).**- Para dar certeza a los simpatizantes de pertenecer al padrón y listado nominal de su ámbito territorial municipal, la Comisión de Registro exhibirá de manera permanente en cada sede de la agrupación y la página de internet el número de afiliados en el Padrón y en Listado Nominal por Sección Electoral Municipal, asimismo facilitará a través de este medio, que los simpatizantes consulten su pertenencia a estos listados. --- **ARTÍCULO SESENTA Y CINCO.- (CAMPAÑA ELECTORAL).**- La campaña electoral interna es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los simpatizantes de la agrupación ciudadana en apoyo a los candidatos o precandidatos registrados para la obtención del voto en los procesos para integrar la Dirección Colegiada. --- **ARTÍCULO SESENTA Y TRES.- (JORNADA ELECTORAL).**- La jornada electoral está establecida de acuerdo a la convocatoria y las mesas de sufragio se abrirán a las 8:00 horas y cerrarán a las 16:00 pm horas. --- **ARTÍCULO SESENTA Y SIETE.- (RESULTADOS).**- La Comisión Electoral al recibir los resultados electorales, procederá a publicar los mismos para conocimiento de la agrupación ciudadana en cada municipio y la provincia. --- **CAPITULO XIII - DEL PATRIMONIO ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD --- ARTÍCULO SESENTA Y OCHO.- (ADMINISTRACIÓN).**- La administración del patrimonio social- económico de la Agrupación Ciudadana, corresponde a su Dirección Colegiada. La administración se enmarcara exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la Agrupación Ciudadana, conforme a presupuesto anual aprobado por la Asamblea General. --- **ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE.- (COMISIÓN REVISOR).**- El Informe Económico y demás documentos contables serán

Jra. Martha Llusco Ramirez  
NOTARIO DE PLURINACIONAL N° 2  
CLASE: ÚNICA - ESPECIAL: GENERAL





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-F N=2018

N° 1550533

VALOR Bs. 3.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

administrativo en todas las dependencias de poder local edilicio, por cuya circunstancia, romper esa cadena negativa, será uno de los objetivos de la Agrupación Ciudadana Pueblo Unido. ---Es evidente que se observa situaciones difíciles, tales como: ---La precariedad de los servicios urbanos básicos, principalmente para cobertura del agua potable, el mismo que se lo distribuye por un par de horas al día. --- No existe un programa de alcantarillado sanitario que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo y salud. ---Deficitaria atención sanitaria, inseguridad ciudadana y ausencia de espacios participativos. ---Existe pobreza estructural que se reflejan en la falta y/o imposibilidad de acceso a bienes y servicios, tales como vivienda, agua, saneamiento básico, educación y otros. ---Frente a esa realidad, la Agrupación Ciudadana Pueblo Unido, traducirá los sueños de todos los pobladores que comprende el Municipio, en tres pilares de gestión. --- **Uno.- GESTION MUNICIPAL** ---a) La gestión estará orientada a la ejecución de programas y proyectos en los diferentes pilares de desarrollo y se aprovechara las potencialidades y recursos con los que cuenta el Municipio y disminuir de manera gradual y sistemática los problemas y macro problemas. ---b) Acorde a ella, se crearan espacios abiertos de participación real para que los ciudadanos, sin discriminación de clase alguna, sean protagonistas y trabajen en la construcción de un municipio progresista. --- c) Se trabajara con criterio de racionalidad, eficiencia, idoneidad y economía, en todo lo que signifique, planes, proyectos, programas y actividades en la administración municipal y en especial en lo que concierne al patrimonio público. --- d) La Agrupación Ciudadana Pueblo Unido, siempre tomará decisiones para el bien común, utilizando los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal libremente concertados y con otras instancias participativas. ---e) Se dará importancia trascendental a la participación vecinal con representación zonal e institucional (Junta de vecinos) y se constituirán en uno de los instrumentos para coadyuvar al manejo de los intereses públicos y de racionalizar el gasto municipal al objetivo de crear impacto social público. (Obras). ---f) Se determinara ejes de desarrollo con la finalidad de priorizar la inversión pública de acuerdo a su real importancia y consistirá en: ---Prestación de servicios de calidad. --- Fortalecimiento y articulación de las organizaciones productivas, sociales e institucionales que permitan un mejor gobierno local. --- Desarrollar planes de desarrollo económico social. --- Priorizar la atención a los recursos naturales y medio ambiente. --- **Dos.- TRANSPARENCIA DE LA GESTION MUNICIPAL** ---Los atributos de la eficacia productiva de la transparencia se circunscribirán a la política de "Puerta Abierta", porque todos los ciudadanos que comprende el Municipio, observaran, que se hace con los recursos públicos en relación a todos los actos de manera absoluta del gobierno municipal. --- La Agrupación Ciudadana "Pueblo Unido", estará expuesto a la fiscalización de la ciudadanía sin obstáculos que dificulten el control del manejo del patrimonio local. --- Se facilitara la accesibilidad de la comunidad a todo lo que quieren saber acerca de la administración municipal, utilizando para ello, los boletines y se difundirán a través de los medios de comunicación del distrito. --- Los ciudadanos no precisaran formular recursos legales para conocer las acciones del gobierno municipal, siempre podrán acceder de manera fácil a la información que precisen del ente edilicio. ---**Tres.- PRINCIPIOS ETICOS DE LA GESTION MUNICIPAL** --- La Agrupación Ciudadana "Pueblo Unido", se ampara para el objetivo de lograr el desarrollo regional, en los principios de Transparencia de todos nuestros actos y en la Planificación corresponsable con toda la comunidad de Ullagua, Circuyo, Sauta, Andavilque y se orientara por: --- **Uno.-** El comportamiento ético moral de sus autoridades y

Dra. Martha Llusco Remirez  
 Notaria de 1ª Clase, No. 2  
 Sucre, Bolivia

todo lo que se hace, con quien la hace y con cuanto lo hace. ---- **Cuatro.-** Se rechazara tajantemente transacciones de poder político, por interés burocrático o económico. --- **Cinco.-** No se utilizara el poder local para comprar conciencias y acallar opiniones con dádivas: ---- **Seis.-** La racionalidad, eficiencia y economía serán los principios rectores de todos los programas, proyectos y actividades municipales. ---- **Siete.-** Las relaciones con la comunidad del Municipio serán abiertas y se desarrollarán a través de los respectivos espacios participativos. -- **Ocho.-** El interés público prevalecerá sobre los intereses particulares. ---- **Nueve.-** Los servicios públicos que trabajan en la administración municipal serán eficientes, muy capaces y comprometidos con el proyecto de visión del distrito. --- **Diez.-** El desarrollo distrital de Lallagua es un compromiso entre el gobierno local y todos los vecinos: ---- **Once.-** La confianza en las personas que rigen la administración municipal de Lallagua es esencial para garantizar la legitimidad de la gobernabilidad local. --- **Doce.-** La solidaridad y la cooperación son la base de las relaciones del pueblo de Lallagua con los distritos, región, Otbs. ---

**LINEAMIENTOS DE POLITICA GENERAL ----a).- Desarrollo Institucional y fortalecimiento de rol municipal** ----

Considerando que estamos en una etapa de globalización competitiva, la "Planificación" será la herramienta imperativa de la Institución Edil y dentro el marco conceptual metodológico, se tratara de consolidar todos los recursos humanos tecnológicos y de información, porque nuestra realidad social nos obliga adoptar un sistema de planificación definido como participativa, donde los grandes problemas del distrito les competen no solo a su autoridad sino también a todos sus habitantes --- En tal sentido, creemos que de manera inmediata, se realizara un estudio pluridisciplinario profundo que identifique cuales son las reales demandas sociales de la población de Lallagua, Andavilque, Sauta y Circuyo y acorde a la consecuencia de investigación científico-social, se procederá a la formulación, diseño y aprobación del plan de desarrollo estratégico participativo cuyo resultado será la herramienta metodológica, fundamental, que nos guiara en las acciones concretas en pro del desarrollo y bienestar de nuestro municipio, sobre cuyo instrumento básico, se diseñara y ejecutara el plan estratégico de desarrollo que orientara, de manera técnica, nuestra gestión edil. ---- **b).-**

**GESTION MUNICIPAL DEMOCRATICO PARTICIPATIVO.-** La nueva forma de gestión edilicio exige una participación efectiva de los vecinos y una concertación con los líderes locales, tal y como ha sido enunciado en el acápite a) del capítulo III de este documento de plan de gobierno. ---- **c).-**

**PRIORIZACION DE PROYECTOS.-** Para uso racional y eficaz de los recursos presupuestales del Municipio, se tendrá en cuenta proyectos de inversión y actividades con criterio de costo-beneficio a fin de seleccionar aquellos proyectos que generen mayor impacto y referidos a la rehabilitación de la planta hidroeléctrica, Fundación Catavi, etc., en beneficio de toda la comunidad. --- **ADMINISTRACION CON CRITERIO DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA.-** ----

----- Racionalizar el gasto público edilicio orientando las inversiones hacia aquellos proyectos que sean urgentes e imprescindibles a la comunidad como ser: ---- **Prestación de servicios** ----

Los servicios públicos forman parte de los derechos humanos y el gobierno local tiene la obligación de garantizar y regular la prestación de los mismos de manera eficiente y oportuna.-

---- Como primera medida, la gestión edil de la agrupación se planteara la imperiosa necesidad de resolver el problema del agua potable y desagüe. Asimismo se diseñara un plan específico de renovación de las redes del alcantarillado que por su antigüedad continuamente causan problemas en diversas zonas de la comuna. ----- Se extenderán programas de limpieza general para otorgar a la población, el valor de ciudad limpia y se pondrá interés al sistema de



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL  
LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-F N=2018

N° 1550534

VALOR BS. 3.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

instrumento de gestión y en base a la misma diseñar estrategias de desarrollo urbano y se lo considera principal prioridad de gestión. --- **DESARROLLO ECONOMICO LOCAL** --- Consciente de los grandes desafíos y retos que impone la situación actual, la Agrupación "Pueblo Unido", propiciara la generación de iniciativas municipales que estarán sujetos a los siguientes objetivos: ----- a.- **Fomento del empleo**.- Para nadie es un secreto que el desempleo abierto y encubierto en Llalagua alcanza índices alarmantes que están por encima del promedio nacional. Nuestro deber como gobierno local será presentar propuestas de solución para paliar este álgido problema. --- En términos generales existen dos aspectos: --- **Uno**.- Solución del desempleo --- **2**.- Dinamizar los bienes que tenemos y promover la inversión extra local. --- En el primer aspecto habrá que fomentar, organizar, apoyar, e inclusive subsidiar a las microempresas con que contamos, como por Ej. Los talleres productivos de distintas clases, pequeños comercios, negocios de restaurants, pollerías, panaderías, artesanías, etc. A estas microempresas se les buscara capacitación y asesoramiento, buscando su consolidación para hacerlas más efectivas, productivas y competitivas. --- De otro lado, se definirá programas de contratación de servicios y construcción de obras directamente con los vecinos desocupados. --- Estos programas municipales generaran una mayor rentabilidad social y facilitara la supervisión por parte de la comunidad, incidiendo en un mejoramiento de la calidad de las obras. Además este sistema de trabajo integrara aún más, al gobierno local con la comunidad, desarrollándose en esta, una mayor empoderamiento y el encuentro fraterno entre vecinos (de los mismos barrios) En el trabajo de algunas obras y/o prestación de servicios públicos. --- Esto desde luego, no solo será de gran impacto económico y social, sino que también mejorara la calidad de vida de todos los moradores involucrados. ---b.- **Fomento de la microempresa**.- La microempresa ha demostrado en los tiempos actuales en constituirse en una unidad productiva generadora de fuentes de trabajo que involucra al propietario y a su entorno familiar inmediato. Por ello es indispensable que nuestra gestión municipal fomente la creación de nuevas unidades micro-empresariales, en cualquier rubro, ya sea de producción de bienes o de servicios. Es necesario para tal efecto, flexibilizar las normas municipales para el funcionamiento formal de los mismos y así lo haremos sin descuidar el cumplimiento de los requisitos técnicos de seguridad y preservación del medio ambiente. --- **DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION VECINAL**.- Nuestro plan de gobierno municipal considera como una de sus objetivos estratégicos, el mejoramiento de la calidad de vida del poblador del municipio y ésta solo podrá ser efectivo aplicando políticas que contemplen aspectos de asimilación a un trabajo permanente, así como también de satisfacción de necesidades primarias y secundarios, tales como: acceso a una mejor educación, mejor atención sanitaria, servicios básicos eficientes, programas contra la desnutrición infantil, prevención de enfermedades infecto contagiosas, programas de recreación, cultura y deporte, etc. ----- a.- **LA EDUCACION PARA EL CAMBIO** ---La educación es un factor fundamental para el desarrollo de los pueblos. La educación que Llalagua necesita debe estar orientado a la producción de los conocimientos necesarios para avanzar en la generación de ciencia tecnología, que a su vez sirva de fundamento para el desarrollo social, económico y cultural basada en el respeto de los derechos humanos y el entorno natural (HABITAT). En suma, necesitamos una educación que promueva la formación de personas humanitarias, productivas, solidarias y participativas, responsables de su propio bienestar y progreso.---Nuestra gestión edil, no solo se enfocara en la ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa o del equipamiento de los

Martha Jusco Ramirez  
ABOGADA  
N° 2

de la higiene pública, cultura de solidaridad, cultura de preservación del medio ambiente entre otros. --- **b.- LA SALUD** --- Concebimos la salud, no solo como la esencia de enfermedad sino, también como el logro de un estado de bienestar integral de la persona dentro de un ambiente favorable para su desarrollo individual y colectivo. --- En tal sentido nuestras propuestas estarán orientadas a trabajar mancomunadamente con las instituciones públicas del sector. ---

- **c.- DEMUNA** -- La defensoría municipal del niño adolescente (DEMUNA) brindara importante servicio en la defensa de los derechos del niño y del adolescente y por ello nuestra gestión Pueblo Unido brindara mayor atención a esta dependencia local. --- **d.- DESAYUNO ESCOLAR** -- El programa desayuno escolar es un programa de asistencia que provee apoyo a los niños menores de 6 años, madres gestantes o un periodo de lactancia y también a personas indigentes afectados con tuberculosis o desnutrición crónica. --- Por la alta incidencia de una desnutrición infantil, este programa necesita ser fortalecido y de hecho lo haremos poniendo énfasis en la reorientación y mayor financiamiento del servicio hacia la población dirigida. ---

**e.- PARTICIPACION VECINAL** --- La democracia que se ejercitara en nuestro municipio, dejara de ser un mero formalismo para convertirse en una auténtica democracia participativa. Las políticas que se implementara, tenderán a una participación comunitaria transversal en toda la administración municipal. Asimismo se pondrá énfasis en no reducirlo a una simple fiscalización o a la participación formal de los presupuestos participativos activos de las políticas que formule el concejo municipal (servicios públicos), empleo educación, salud, cultura, desarrollo urbano, seguridad ciudadana, gestión ambiental, deportes, recreación, etc. -

-- **f.- PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE** --- La contaminación del medio ambiente, es uno de los problemas críticos del distrito de Llalagua. Por ello es de suma importancia que el Municipio, conjuntamente con las dependencias del sector definan acciones conducentes para el mejoramiento de la calidad del aire, los suelos y las aguas (saneamiento) para garantiza el desarrollo sostenible de nuestro distrito. --- Se prevé una total forestación y por otra, reviste carácter de urgencia, que las empresas cumplan con la normatividad vigentes de descontaminación y preservación del medio ambiente. --- **g.- SEGURIDAD CIUDADANA** --- La seguridad ciudadana de todos los vecinos de Llalagua es uno de los grandes retos que tenemos por delante, nos proponemos aplicar medidas preventivos mediante un esfuerzo conjunto de todas las autoridades locales con la población organizado, Previo a ellos se efectuaran estudios focalizados para ver cuáles son los factores de riesgo que permitan el diseño y ejecución d programas específicos en la lucha contra la delincuencia, drogadicción, alcoholismo, prostitución, vagancia y otros. --- **h.- CULTURA, RECREACION Y DEPORTE** --- Nuestro gobierno pondrá énfasis en la cultura, la recreación y el deporte especialmente en los niños, los jóvenes y los adultos mayores a través de diversas actividades deportivas, recreativas, artísticas e intelectuales que propicien el sano esparcimiento y fortalecer la identidad cultural del pueblo Llalagueño. --- **i.- OBJETIVOS EXTRATEGICOS** --- Mejorar la calidad de vida de los pobladores del municipio. --- Orientar la gestión municipal dentro de los parámetros de la planificación estratégica, la participación vecinal y la transparencia en el manejo de los recursos presupuestados. --- Sentar las bases para un desarrollo urbano planificado y ordenado, cuidando el medio ambiente y el uso racional de los suelos. --- Fomentar la creación de nuevas fuentes de trabajo a fin de paliar el álgido problema de la desocupación. --- **j.- ESTRATEGIAS DE TRABAJO** --- El logro de los objetivos que nos hemos propuesto solo podrá ser efectiva mediante las acciones que a continuación se detalla: ---



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
Y  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL  
LEY N° 483/14



Serie: A-DIRNOPLU-F N=2018

N° 1550535

VALOR Bs. 3.-

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

Llallagua. ---- Formular e implementar el plan estratégico Institucional. ---- Ejecutar un diseño de reingeniería integral en la administración municipal. ---- Reestructuración de los sistemas de trabajo en todas las áreas de la municipalidad para una mejor atención pública a los vecinos.---- crear e implementar la oficina de proyectos de inversión local (Banco de proyectos) ---- Actualizar y operativizar el catastro urbano. ----Buscar nuevas fuentes de financiamiento interno y externo. --- **Dos.- SERVICIOS PUBLICOS** ---- Ampliar las coberturas del servicio de agua potable ---- Ampliar la cobertura del sistema de alcantarillado y tratamiento de desagüe ---- Ampliar y mejorar el sistema de recojo de basura o barrido de las calles en todos los sectores de la población. ---- Diseñar e implementar un programa de limpieza permanente en todos los sectores del distrito. ---- Poner en funcionamiento los servicios higiénicos públicos.---- Re instaurar el servicio de alumbrado público en las calles y demás parques ---- Ampliar la cobertura de servicio de energía eléctrica en todas las zonas. ---- **Tres.- DESARROLLO URBANO** ---- Diseñar, implementar y ejecutar el plan de desarrollo urbano participativo del distrito de Llallagua. ---- Actualizar y operativizar el catastro urbano. ---- Culminación del proyecto del agua potable y desagüe.---- Renovación del sistema de alcantarillado y ampliación de las redes de agua y desagüe ---- Ejecución y culminación de asfaltado de las principales vías del distrito. ---- Ampliación y mejoramiento de la infraestructura del mercado de abastos. ---- Evaluación técnica del cementerio general ---- **Cuatro.- DESARROLLO ECONOMICO LOCAL** ---- Priorizar la modalidad "administración directa" en la ejecución de obras físicas. -- Contratar directamente los servicios de mano de obra con los obreros desocupados del municipio.---- Fomentar la creación de microempresas para hacerlas más productivas y competitivos. ---- Desburocratizar y acelerar el otorgamiento de licencias de apertura y/o funcionamiento de los establecimientos comerciales y micro empresariales.---- Incentivar la creación de bio huertos domésticos.-- Incentivar la crianza de animales menores, brindándoles asesoramiento técnico. ---- **Cinco.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION VECINAL** ---- Gestionar la creación de un instituto tecnológico con especialidades afines a la actividad productiva del distrito. ----Equipamiento de todos los centros educativos, laboratorios, multimedios, mobiliario, bibliotecas virtuales, internet, software educativo y otros. ---- Establecer convenios con la universidad para que los estudiantes hagan sus prácticas pre-profesionales en nuestra comuna. ---- Viabilizar un sistema de transporte escolar (Fuera del distrito subsidiario) ---- Promover la inserción de los vecinos más necesitados en el programa (Aseguramiento universal de salud) del Ministerio de Salud. ---- Impulsar programas específicos en la lucha contra la desnutrición principalmente infantil. ----Ampliar la cobertura de atención del programa distrital de desayuno escolar, mejorar la calidad de dieta alimenticia del programa.-- Reactivar los comedores populares para la atención del menú popular a los vecinos de bajos recursos económicos. ----Apoyar campañas preventivas de salud pública del ministerio de salud y otros - Supervisar el óptimo funcionamiento de los Centros infantiles y brindar apoyo en su equipamiento. ---- Ejecutar campañas de prevención contra el alcoholismo y el consumo de drogas. ---- Promover y facilitar la participación vecinal de todos los moradores en la toma de decisiones que comprometan el desarrollo del distrito. ---- Canalizar dicha participación en todas las circunstancias de la gestión municipal sin condicionamientos de ninguna clase. ---- **Seis.- MEDIO AMBIENTE** ---- Diseñar y ejecutar políticas locales contra la contaminación ambiental y el manejo de los residuos tóxicos industriales. ---- Diseñar y ejecutar programas de

Dra. Martha Llusco Ramirez  
Abogada  
Inscripción N° 1550535  
Llallagua - Chuquiaguani





Firma e imprime pulgares: **JACOBI YRIA FUENTES LAYME**.-----IMPETRANTE.-

Firma e imprime pulgares: **GLORIA CANDELARIA PEREZ LOPEZ**.-----IMPETRANTE.-

Finalmente autorizado por sello, signo y firma Notarial: Fdo. **MARTHA LLUSCO RAMIREZ**.-  
Abogada.- Notaria de Fe Publica N° 2 de Llalagua.

**CONCUERDA**.- ESTE PRIMER TESTIMONIO CON SU ESCRITURA MATRIZ ORIGINAL DE REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- EN FE DE TODO ELLO AUTORIZO, CON SELLO, SIGNO Y FIRMA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-----

*[Handwritten signature]*  
Dra. Martha Llusco Ramirez  
NOTARIA DE FE PUBLICA N° 2  
LALAGUA, PERU

